





**OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 60 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA 1 BENEFICIARIA DE COMITÉ DE MEJORAMIENTO Y ENTORNO GOTITA DE LLUVIA - TRADICIONAL, DE LA COMUNA LANCO, DOÑA NINET JAQUELINE VÁSQUEZ BASTIDAS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00000048

VALDIVIA, **25 ENE. 2018**

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta N° 752, de 07 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- h) Decreto Exento N° 94, de 17 de julio de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Deroga Decreto Exento N° 19, (V. y U.) de 2017, y Fija orden de subrogación del cargo que indica.
- i) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- j) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- k) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- l) Ordinario N° 50, de 10 de enero de 2018, de Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia del certificado subsidio del Comité de Mejoramiento y Entorno Gotita de Lluvia Tradicional, comuna de Lanco.
- m) Carta N° 1057, de 27 de diciembre de 2017, de Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.", a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que solicita prórroga de subsidio "Comité de Mejoramiento y Entorno Gotita de Lluvia - Tradicional", código 125667.
- n) Resolución Exenta N° 1507, de 22 de diciembre de 2017, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Aprueba reemplazo de subsidio regulado por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, perteneciente al "Comité de Mejoramiento y Entorno Gotita de Lluvia - Tradicional", de la comuna de Lanco, y Dispone su reemplazo.
- o) Resolución Exenta N° 457, de 25 de octubre de 2017, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que Otorga plazo adicional, por 60 días, en vigencia de 01 certificado de subsidio en programa de protección de patrimonio familiar, Título II, para beneficiaria de Comité de Mejoramiento Programa Mejoramiento y Entorno Gotita de Lluvia - Tradicional, de la comuna de Lanco.
- p) Resolución Exenta N° 5.082, de 10 de agosto de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 2.977, de fecha 09 de mayo de 2016, Primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados en ese llamado.
- q) Resolución Exenta N° 2.977, de 09 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2016, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas para personas con discapacidad,

eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y Fija la distribución de recursos.

- r) Resolución Exenta N° 9.987, de 22 de diciembre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- s) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- 1º Por medio de Ordinario indicado en la letra l) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia del certificado de subsidio para 1 beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, del Comité de Mejoramiento y Entorno Gotita de Lluvia - Tradicional, de la comuna de Lanco, Código Proyecto N° 125667. En específico, se solicita aumento de vigencia para el certificado de subsidio que se indica a continuación:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Ninet Jaqueline Vásquez Bastidas	11.129.209-4	RNM2 Nº 23-16-83208

- 2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra l) de los vistos, expresa en cuanto a la Causal de solicitud, lo siguiente: "La solicitud de aumento de plazo en la vigencia de los certificados de subsidio se realiza con el propósito de poder cancelar parte de los certificados de subsidios, ya que, el porcentaje de avance de las viviendas es de un 100%. El motivo del vencimiento del subsidio y respectiva solicitud se debe a la renuncia del beneficiario y posterior reemplazo, el que fue aprobado con fecha 22 de diciembre de 2017. Se constata que la EGIS ha ingresado carta solicitando la prórroga de los subsidios, al Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de Los Ríos, en el cual se ha presentado copia del certificado de subsidio de quien ha sido reemplazo, Sr. Fernando Gabriel Valenzuela Peña, ya que, actualmente, se encuentra a la espera la reimpresión del nuevo certificado de subsidio, con los antecedentes de la Sra. Ninet Vásquez Bastidas, reemplazante aprobada mediante Resolución Exenta N° 1507 de fecha 22.12.2017".

Luego, agrega en cuanto al Tipo de Solicitud para el Comité, lo siguiente: "Aumento de vigencia del certificado de subsidio, según lo dispuesto en la letra d del Art. 38 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 que indica, "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU", y el último párrafo del mismo artículo, "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio". Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de nueva prórroga de vigencia por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido".

Finalmente, precisa: "Aumento de plazo vigencia Certificados de Subsidios solicitados para el Comité: 180 días".

- 3º El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU". Añadiendo en su inciso final: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".

- 4º De este modo, el resuelvo primero de la Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, modificada por la Resolución Exenta mencionada en la letra k) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: "1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente".

- 5º En virtud de Resolución Exenta citada en la letra o) de los vistos, y teniendo en consideración lo expresado en la letra d) del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, fue otorgado plazo adicional, por 60 días corridos, en vigencia de 1 certificado de subsidio, de 1 beneficiaria del Comité de Mejoramiento y Entorno Gotita de Lluvia - Tradicional, de la comuna de Lanco, Código Proyecto N° 125667, según fue solicitado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos en su oportunidad.

- 6º Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los 60 días corridos adicionales de vigencia otorgados al certificado de subsidio mediante la Resolución Exenta citada en la letra o) de los vistos, no logró concretarse el pago total del monto del subsidio al contratista, según los argumentos entregados por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos indicados en el considerando segundo de la presente Resolución.

- 7º De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario citado en la letra l) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 100%, al día 10 de enero de 2018, en concordancia a lo comunicado por la Entidad Patrocinante respectiva, en la Carta mencionada en la letra l) de los vistos.

- 8º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en Ordinario indicado en la letra l) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha citado el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".
- 9º De acuerdo al artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, y a la Resolución Exenta mencionada en la letra j) de los vistos, modificada por la Resolución Exenta mencionada en la letra k) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 1 certificado de subsidio que se encuentra vencido, tal como es el caso en especie, por cuanto el Certificado de Subsidio correspondiente a 1 beneficiaria del Comité de Mejoramiento y Entorno Gotita de Lluvia - Tradicional, de la comuna de Lanco, Código Proyecto N° 125667, de la comuna de Lanco, venció con fecha 24 de diciembre de 2017.
- 10º En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**OTÓRGUESE un plazo adicional de vigencia, de 60 días corridos**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 1 Certificado de **Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II**, de 1 beneficiaria del **Comité de Mejoramiento y Entorno Gotita de Lluvia - Tradicional, de la comuna de Lanco**, que a continuación se individualiza:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Ninet Jaqueline Vásquez Bastidas	11.129.209-4	RNM2 Nº 23-16-83208

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVASE Y CÚMPLASE.

LGB/DSB/csp



LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de DUI SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

